



**COSITAL**

Secretaríos, Interventores y  
Tesoreros de Administración Local

**Colegio Territorial**

Castellón

NIF Q1266006D

---

## M E M O R I A

---

### ACTIVIDAD FORMATIVA

#### "EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE 18 DE JUNIO DE 2021."

Constituido un encargo al responsable de las acciones formativas homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) el formular la correspondiente memoria-resumen, como le ocurre a este Colegio Profesional por práctica consuetudinaria le supone al Coordinador o la Coordinadora de estas, proporcionando un grado de seguridad o fiabilidad en el trabajo que requiere poner de relieve los aspectos más relevantes que, como un todo coherente, generen conocimiento y no limitarse solo a ofrecer datos desestructurados, es a su juicio para garantizar la transparencia de la actividad debe darse a conocer lo siguiente:

Iluminada María Blay Fornás, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, miembro en ejercicio del Colegio Territorial de Secretaríos, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón (en adelante Cosital de Castellón), en uso de las atribuciones que me están conferidas como **coordinadora responsable** de la acción formativa denominada "El Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana de 18 de junio de 2021", y para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno de Cosital de Castellón y del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), formulo la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en,

«Art. 8.4 de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que establece de entre las *obligaciones de las entidades promotoras* de formación las preceptivas concluidas las actividades formativas homologadas, y señala plazo de presentación y documentación a remitir a la dirección general competente en materia de formación como, por ejemplo, elaborar una memoria-resumen comprensiva de la actividad formativa.»

Y en función de la mejor información disponible a la fecha de su formulación, es la que a continuación se pasa a consignar:

### CONTENIDO DE LA MEMORIA

#### 1. Convocatoria.

Cosital de Castellón según lo previsto en los apartados i) y l) del art. 7 de sus Estatutos particulares, en el que se determinan las funciones que, en particular, le competen en su ámbito territorial, sin perjuicio de las que le consigna la legislación aplicable básica estatal y autonómica dictada en su desarrollo, podrá ejercer aquellas en orden a:

«*Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación como, por ejemplo, organizando a dichos efectos actividades de interés para el personal colegiado de carácter formativo (...)*»

Como también las que se dirijan a:

«*Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados.*»

En lo referente a la cuestión que atañe a las acciones formativas que organiza Cosital de Castellón, con el concurso de la indispensable participación del colectivo profesional de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, colegiados o no, para el cual, en general, se dirigen con el objetivo de proporcionarles todos los elementos necesarios en materias vinculadas con la gestión de las administraciones públicas, desde el rigor y la independencia de criterio de los ponentes, sin dejar de lado la visión de operadores jurídicos y técnicos, es significativo revelar:

- Que tal cobertura especializada de formación alcanza, también encuadrándose en las áreas de conocimiento que les son propias, las necesidades que demandan demás empleados públicos que presten servicios en las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, sin menoscabo adicionalmente de satisfacer aquellas que justifiquen cubrir autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan u otros como, por ejemplo, profesionales del sector privado.

- Que estas actividades se encuentran reguladas por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) siempre que reúnan los requisitos dispuestos en la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas dirigidas al personal de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, en cuyo art. 2.f) se le atribuye a Cosital de Castellón, como colegio profesional de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, legalmente constituido, la facultad de poder solicitar su homologación habilitándole a estos efectos como entidad promotora de formación.

De este modo, con arreglo al marco normativo que le resulta de aplicación y en virtud de la habilitación que le confiere el precitado artículo, consciente Cosital de Castellón, ante las carencias que ello supone, de la necesaria adaptación y actualización profesional de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración Local de la Comunitat Valenciana, ha sido conveniente convocar este nuevo curso que en esencia ha pretendido, con una visión práctica de su aplicación al ámbito local, que los asistentes lograsen alcanzar el **objetivo** concreto de aprendizaje siguiente:

- Como ocurriera con las distintas actividades análogas desarrolladas a lo largo de los últimos años, pretende divulgar sistemáticamente el contenido de las normas (sobre todo) de Derecho Administrativo, Financiero y Tributario en lo que suponen innovaciones respecto a la legislación precedente. Y tal propósito divulgativo por quienes intervinieron en las modificaciones así como en la Refundición de 2021. El mismo equipo de técnicos que viene preparando los tres reglamentos ejecutivos de la Ley.

Así pues, presentado en plazo suficiente por coordinación ante los miembros de la Junta de Gobierno de Cosital de Castellón el contenido y programa del curso de reciclaje y perfeccionamiento profesional bajo la denominación *“El Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana de 18 de junio de 2021”*, quedó **aprobada por unanimidad la convocatoria oficial** en su sesión ordinaria telemática celebrada el día **11 de abril de 2022**, de acuerdo con la periodicidad preestablecida en el régimen de las sesiones de la corporación colegial; disponiendo asimismo lo siguiente:

Que al término de la concreción de algunos detalles aún por determinar de la actividad formativa se formulen con los requisitos debidos los trámites de homologación, solicitud de méritos y publicidad.

## 2. Homologación de la acción formativa.

**Méritos generales.** La acción formativa a que se refiere la presente memoria quedó homologada y valorada por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, (nº resolución 128/22) de fecha 13 de julio de 2022, que otorgó resolviendo la solicitud a dichos efectos formulada por Cosital de Castellón presentada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas citada.

La valoración de los méritos generales, a los solos efectos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, supuso el reconocimiento de **0,20 puntos**.

**Méritos de determinación autonómica.** Cumplido el preceptivo requisito de haberse homologado por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) la acción formativa a la que alude la presente memoria, siendo que esta contiene conocimientos de las especialidades de la organización territorial de la Comunitat Valenciana, del derecho propia de esta, se formuló por Cosital de Castellón solicitud a la Dirección General de Administración Local para la valoración de los méritos de determinación autonómica, según lo establecido en el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

La valoración de los méritos de determinación autonómica, a los solos efectos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, supuso el reconocimiento de **0,25 puntos**.

### 3. Personas destinatarias de la formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre *personas destinatarias de la formación* que dice así:

*“Será requisito para que la Dirección General competente en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Generalitat pueda homologar una acción formativa el que la misma esté dirigida a los empleados públicos que presten servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana.*

*A estos efectos se entenderá que una acción formativa está dirigida a los empleados públicos de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, cuando éstos representen un porcentaje igual o superior del 70% del alumnado que realice la actividad formativa.”*

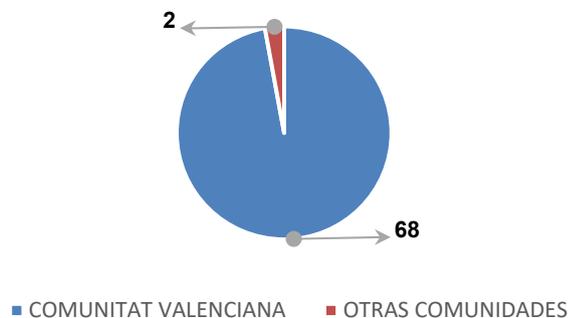
Y para hacer efectivo el suministro de esta información, en el propósito de darla a conocer de la forma que resulte más comprensible, del modo más amplio posible y cuando ello sea significativo, siendo congruentes con la finalidad de conocimiento prevista para el caso, se informa de lo siguiente:

a) Que para todo orden de consideraciones atinentes a la determinación de cuanto prevé el precitado artículo, resulta el mismo verse cumplido satisfactoriamente en tanto en cuanto:

- Los participantes han sido mayoritariamente, atendido requisito, empleados públicos que prestan servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la información cuantitativa siguiente: de 68 empleados públicos sobre su total de 70.

La representación gráfica de los datos anteriormente expuestos ofrece el resultado siguiente:

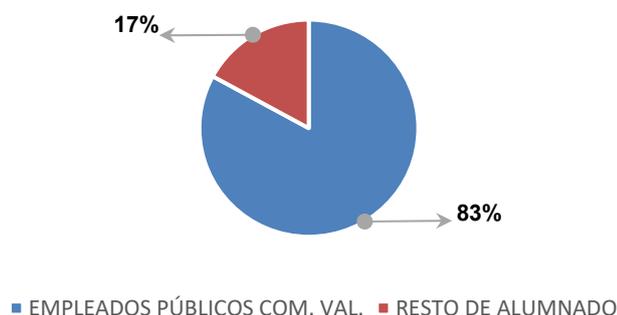
Personas destinatarias de la formación  
[Empleados públicos por Comunidades]



Y ello, asimismo, significa permite fundamentamente entenderse lo que a continuación se indica:

- Que los empleados públicos que prestan servicios en las Administraciones e Instituciones de la Comunitat Valenciana representan del cómputo total del alumnado que ha realizado la actividad formativa, que es de 82 participantes, el porcentaje que a continuación se muestra en el gráfico siguiente:

Personas destinatarias de la formación  
[Sobre porcentaje igual o superior del 70%]



Y separadamente a lo anteriormente expuesto, debe considerarse lo siguiente:

b) Siendo que la cobertura especializada de formación de Cosital de Castellón puede satisfacer las necesidades que justifiquen cubrir otros destinatarios como lo son aquellos que no se encuentren en la condición de empleados públicos, resulta cuantitativamente del alumnado que ha realizado la actividad formativa estos ser los siguientes:

- Profesionales del sector privado: En total 12 participantes.

De todo ello, los datos que atañen a las personas destinatarias de la formación de acuerdo con el programa de la acción formativa a que se refiere la presente memoria o, lo que es lo mismo, alumnado que realiza la actividad formativa, se muestran de forma sucinta en el cuadro siguiente:

Personas destinatarias de la formación	Alumnado	
	Comunidad Valenciana	Otras Comunidades
Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	32	2
Técnicos de los municipios o de la Administración Autonómica, u otros	36	--
<b>Subtotal (empleados públicos)</b>	<b>68</b>	<b>2</b>
Otros destinatarios (profesionales sector privado)	12	--
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>2</b>

#### 4. Modalidad, duración, fechas de celebración y lugar de impartición.

Garantizando la calidad de la acción formativa se convocó para ser desarrollada íntegramente en modalidad **presencial**, con una duración total de **23,30 horas lectivas**.

Las fechas y lugar de impartición, respectivamente, se concretaron para los días **27 de septiembre, 4 y 5 de octubre de 2022**, en el salón de actos del 'Planetario' del Grao de Castellón.

#### 5. Organización y recursos.

Bajo la atenta **dirección** de **don Manuel José Domingo Zaballos**, Magistrado, Presidente de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y Técnico Urbanista del INAP, todo lo relacionado con las atribuciones y facultades atinentes a la **coordinación** fue desempeñado por **doña Iluminada María Blay Fornás**, Secretaria general del Ayuntamiento de Burriana (Castellón) y miembro colegiado en ejercicio integrado en Cosital de Castellón, que suscribe la presente memoria de la actividad formativa.

Para el adecuado desarrollo de la actividad formativa se previeron los recursos de apoyo necesarios, es decir, la dotación de los recursos personales y materiales tanto internos como externos como, por ejemplo, los que se dispuso por parte de Cosital de Castellón o en las dependencias del 'Planetario', no existiendo en ningún momento para todo orden de consideraciones falta de proporcionalidad entre los recursos empleados y las finalidades perseguidas.

#### 6. Colaboración y patrocinios.

Este curso de formación organizado por Cosital de Castellón obtuvo la colaboración de:

- Asociación Judicial Francisco de Vitoria.
- Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De ellos, el primero, la Asociación Judicial, procuró entre juristas de primer orden concretar aquellos al caso más idóneos que conjugasen con el área de conocimiento o temática del curso y con su participación como conferenciantes que completasen la solidez del elenco docente; por otra parte, el segundo, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, dispuso a través de sus dependencias del 'Planetario' del Grao de Castellón, proporcionar el lugar de impartición mediante la cesión gratuita de uso de su salón de actos, que fue idóneo.

No es necesario incluir información en este apartado sobre los patrocinios, no los hubo.

## 7. Publicidad y criterios de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.e) de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas dirigidas al personal de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana, por el que se dicta los requisitos con respecto a la *publicidad y criterios de selección* que, entre otros, deben reunir las acciones formativas susceptibles de homologación; y de acuerdo con estos, a continuación se indica lo siguiente:

Cosital de Castellón cuenta con los medios adecuados para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas como órgano convocante de la acción formativa, como lo es, entre otras, garantizar su publicidad, utilizando para ello los recursos o medios técnicos a su alcance más proporcionados y acordes a la amplitud de los colectivos destinatarios de esta como, por ejemplo:

- Difusión mediante la distribución de correos electrónicos.
- Alojamiento en Internet a través de su página web corporativa.

Y ello, posibilitando al interesado en todo momento el trámite para su inscripción.

Con carácter general, llevar a término el requisito de publicidad no conlleva ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias, adecuando la actuación con eficiencia para racionalizar la tarea con la gestión de los recursos propios.

La selección del alumnado se ha realizado utilizando criterios objetivos basados en principios de igualdad.

No se han denegado solicitudes ni, en su defecto, han sido ampliadas apuntando a otros colectivos distintos de los previstos recogidos en el propio programa.

## 8. Programa y valoraciones.

Se transcribe literalmente a continuación los contenidos o programa por horas y módulos:

<b>MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</b>	<b>07:30h</b>
Las innovaciones normativas de la Generalitat en materia de urbanismo. De la reforma de la LOTUP por Ley 1/2019, a los reglamentos ejecutivos en ciernes del Texto Refundido de 2021.	
Sr. D. Vicente Joaquín García Nebot <i>Director general de Urbanismo. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.</i>	01:30h
La modificación de la LOTUP por Ley 1/2019 y el Texto Refundido de 2021: Una visión crítica desde la perspectiva jurídica.	
Sr. D. José María Baño León <i>Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid. Abogado.</i>	01:30h
El sistema de planeamiento urbanístico en la Comunidad Valenciana, hoy.	
Sr. D. Alejandro Escribano Beltrán <i>Arquitecto urbanista. Consultor especializado en urbanismo y profesor.</i>	01:30h
Planeamiento general y planeamiento parcial: Reserva de edificabilidad residencial para viviendas de protección pública y otras previsiones novedosas.	
Sr. D. Carlos Aubán Nogués <i>Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia. Arquitecto - Urbanista. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.</i>	01:30h
Instrumentos de ordenación territorial y urbanística y protección del medio ambiente. Innovaciones sobre el régimen del suelo no urbanizable.	
Sr. D. Fernando Renau Faubell <i>Técnico de la Generalitat. Jefe de los Servicios Territoriales de Castellón. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.</i>	01:30h

...//...

...//...

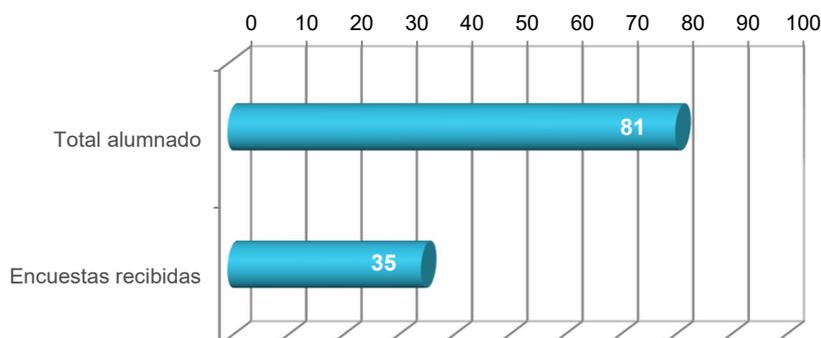
<b>MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022.</b>	<b>07:30h</b>
Innovaciones introducidas por la Ley 1/2019 sobre Actuaciones integradas. Los proyectos de inversión estratégica sostenible (PIES).	
Sr. D. Josep Ortiz Ballester <i>Coordinador del Área de Derecho Público en la oficina de Barcelona de Gómez-Acebo &amp; Pombo.</i>	01:30h
Los Programas de Actuación Aislada, (el caso especial del programa para regularizar linderos). Las actuaciones urbanísticas sin necesidad de Programa. Las reservas y transferencias de aprovechamiento tras la modificación de la LOTUP.	
Sr. D. José Manuel Palau Navarro <i>Doctor en Derecho. Abogado (Gómez-Acebo &amp; Pombo). Secretario de Admón. Local excedente.</i>	01:30h
Reparcelación en la gestión directa y reversión de la reparcelación.	
Sra. D <sup>a</sup> . María José Alonso Mas <i>Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Valencia. Magistrada excedente.</i>	01:30h
El Patrimonio Público del Suelo tras la reforma. El régimen transitorio de la Ley 1/2019.	
Sr. D. Eduardo Costa Castellá <i>Jefe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Gandía (Valencia).</i>	01:30h
Actuaciones de dotación. Complejos inmobiliarios.	
Sr. D. Gerardo Roger Fernández Fernández <i>Arquitecto Urbanista. Profesor.</i>	01:30h
 <b>MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2022.</b>	 <b>08:30h</b>
El régimen jurídico de la expropiación rogada en la legislación urbanística valenciana.	
Sr. D. Manuel José Domingo Zaballos <i>Magistrado. Presidente Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Técnico Urbanista del INAP.</i>	01:30h
Actuaciones urbanísticas: Entre prestaciones patrimoniales no tributarias y las contribuciones especiales.	
Sr. D. Germán Orón Moratal <i>Catedrático de Derecho Tributario. Universitat Jaume I de Castelló.</i>	01:30h
El IVA en las actividades de urbanización: Delimitación del hecho imponible, devengo, base imponible, sujeto pasivo, especial referencia a la inversión del sujeto pasivo. Tipo impositivo.	
Sr. D. Vicente Alberto García Moreno <i>Profesor Titular de Derecho Financiero de la Universidad de Valencia.</i>	01:30h
Novedades en materia de Disciplina Urbanística (I); los procesos de minimización de impactos territoriales. Las vías de legalización de construcciones ilegales.	
Sr. D. Óscar López Giménez <i>Técnico de la Generalitat. Jefe del Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.</i>	01:20h
Novedades en materia de Disciplina Urbanística (II). Control y restauración de la legalidad urbanística; régimen sancionador en el Texto Refundido de 2021. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.	
Sr. D. Ramón López Sales <i>Doctor en Derecho. Secretario del Ayuntamiento de Vila-real (Castellón).</i>	01:20h
La ejecución de sentencias en materia urbanística (planeamiento, gestión y disciplina).	
Sra. D <sup>a</sup> . María Desamparados Iruela Jiménez <i>Magistrada. Presidenta Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.</i>	01:20h
<b>Duración total de la acción formativa:</b>	<b>23:30h</b>

La organización, para que influya positivamente en esta, pone en valor la participación del alumnado estimando importante conocer cuál es su grado de valoración sobre diferentes parámetros que puedan medirse de modo fiable, para ello y para tenerlo presente como herramienta de cambio y mejora, se hace necesario reunir a la finalización del curso para su análisis un modelo único de encuesta, voluntaria y anónima.

Se muestra el promedio de la valoración emitida por el alumnado en una escala de 1 a 5 puntos, siendo 5 la mejor puntuación posible.

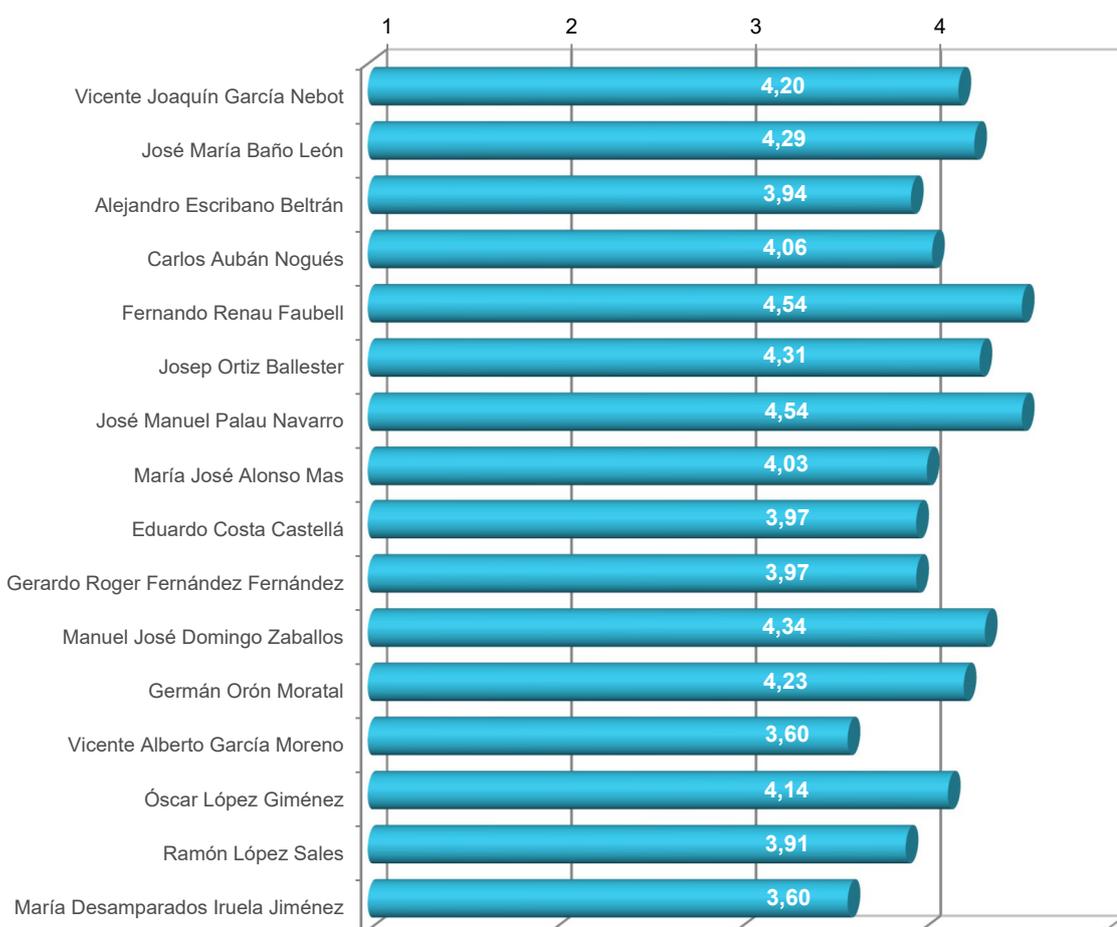
El resultado de esta información de acuerdo con los parámetros consultados es el que se muestra gráficamente a continuación:

Resultados globales de las encuestas realizadas a los participantes  
[Parámetro: Volumen de encuestas cumplimentadas]



Es pues, considerando los antedichos resultados expuestos estos representan un porcentaje del 43% del alumnado que ha realizado la actividad formativa.

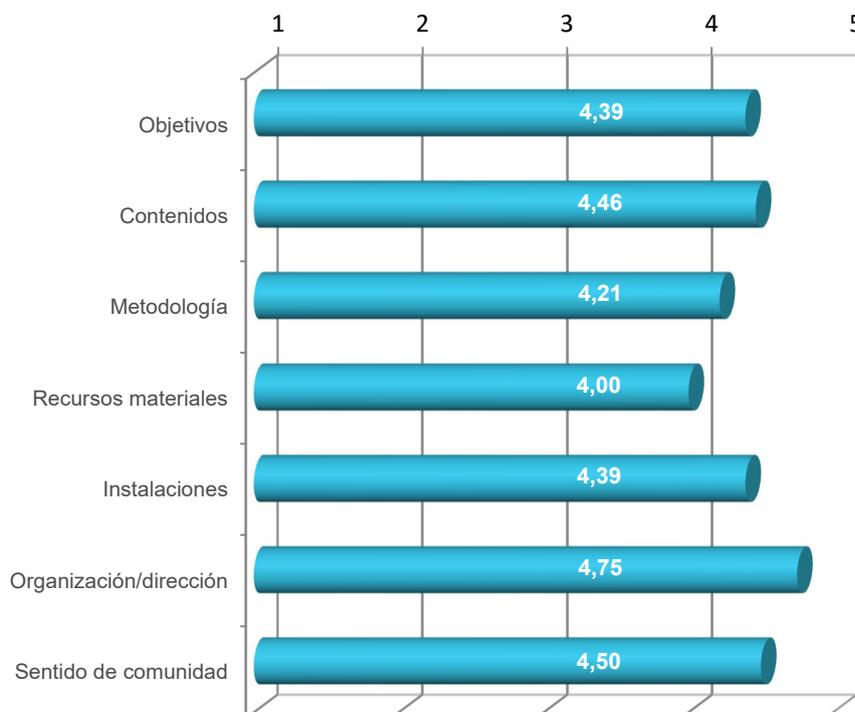
Resultados globales de las encuestas realizadas a los participantes  
[Parámetro: Valoración del profesorado]



Por lo que precede, en cuanto al anterior cuadro que forma parte del presente apartado que, en definitiva, trata de poner en relieve el punto de vista de manifestación del participante sobre la labor docente llevada a término, no quede pues por destacar significativamente tres de los ponentes que han compuesto el equipo de conferenciantes alcanzando personalmente dos de ellos la misma puntuación media de 4,54 puntos, y un tercero no menos importante de 4,34 puntos, pero tampoco puede quedar al margen de la cuestión lo siguiente:

Es claro, en consecuencia se considere que cualesquiera de los conferenciantes partícipes se encuentran a criterio del alumnado por encima de la media de la mejor puntuación posible, ello es suficientemente por sí mismo indicativo a los efectos de la información que trae causa para concretar haberse obtenido, en términos de generalidad, un resultado muy positivo de valoración.

Resultados globales de las encuestas realizadas a los participantes  
[Parámetro: Otros elementos valorables]



Deberá entenderse también referido a este apartado la siguiente:

Debiendo suministrar en la memoria toda información significativa se considera igualmente resulta interesante, salvo prueba en contrario, esta recoja la que a continuación se consigna:

Siendo que los términos de la encuesta propuesta a todos los participantes han alcanzado también medir de modo fiable la cuestión atinente a la relación entre el contenido del curso y las competencias y práctica profesional del empleado público (art. 4.1.a) de la Orden 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas) y, asimismo, reunir una la valoración general del curso; es pues, en resultados haberse obtenido lo siguiente:

	Sí	No	Nulos
Contenido del curso y actuación en el puesto de trabajo	24	1	10

Y en respuesta a la voluntad de criterio del participante,

	Promedio
Valoración GENERAL del curso	4,6

En resumen, cabría concluir se podría afirmar, en términos de generalidad, que las valoraciones han sido bastante satisfactorias sobre las estimaciones previstas por la organización aunque, por otra parte, es frecuente suceda sea perfectible el número de participación del alumnado en las encuestas.

## 9. Valoración o conclusiones.

En este sentido, es significativo revelar en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de la presente memoria sobre los hechos analizados que, en general, ni los producidos con anterioridad o posterioridad a la realización del curso, en función de su naturaleza, por su importancia relativa significativa, motivan o suponen individual o conjuntamente estimaciones negativas o contrarias a lo previsto en el cumplimiento de los requisitos fijados en la acción formativa.

Concluyendo Iluminada María Blay Fornás, como coordinadora, que la acción formativa tal como se preveía se ha desarrollado al completo con total normalidad y que, en términos de generalidad, merece a su juicio una **valoración favorable**.

Sin necesidad de entrar en otro tipo de consideraciones que excederían del propósito de este trabajo, pues de principal debe ser el proporcionar información suficiente, racional y adecuada sobre la cuestión objeto de consideración como lo indicáramos *ut supra*, finalmente es oportuno poner de relieve lo siguiente:

El contenido de la memoria, en su totalidad, no presenta límites al derecho de acceso ni contiene datos especialmente protegidos.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.

La coordinadora responsable de la acción formativa,

